

SANTIAGO, 12 DE MARZO DE 2012.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- A. La Resolución Exenta de la DGAC N° 08/0/103 de fecha 05 de Mayo del año 2009 mediante la cual se revalidó la Autorización Técnica Operativa a la Empresa Aérea "PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA", PLUNA S.A. como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros carga y
- B. La Resolución Exenta de la DGAC N° 08/0/266 de fecha 20 de Octubre del año 2009, mediante la cual se amplió la Autorización Técnica Operativa otorgada a la Empresa PLUNA SA. autorizando a dicho Operador Aéreo para prestar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros ,carga y correo en la ruta nacional Santiago-Punta Arenas-Santiago.
- C. La carta de fecha 22 de Noviembre de 2011 de PLUNA S.A. a la Junta de Aeronáutica Civil solicitando prestar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta doméstica Santiago – Concepción – Santiago.
- D. La solicitud de la Empresa Aérea PLUNA S.A. efectuada a la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante carta de fecha 22 de Noviembre de 2011, para ampliar la AOC vigente y otorgar la autorización correspondiente para operar vuelos de cabotaje en la ruta Santiago-Concepción-Santiago.
- E. El oficio respuesta de la Junta Aeronáutica Civil (O) N° 538 del 30 de Noviembre de 2011 mediante el cual accede a la solicitud de la Empresa Aérea PLUNA S.A. en atención a los Acuerdos de Transporte Aéreo celebrados por nuestro país con la República Oriental del Uruguay.
- F. Los antecedentes técnicos-operativos y legales presentados por esta empresa y que se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- G. Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, a través de la Resolución Exenta N° 580 de fecha 19 de Julio de 2011 que certifica que los seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros y asientos de pasajeros correspondientes a la flota de sus aviones, tienen vigencia hasta el 15 de Julio de 2012, de acuerdo a los requisitos exigidos por la JAC en su Resolución Exenta N° 2469 del 15 de Mayo de 2000.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PUBLICO

N° 667  URGENTE

13 MAR 2012

OPERACIONES

AERONAVEGABILIDAD

SIMULADORES Y CC.EE.

PROG. Y CONTROL

SECRETARIA

PLAZO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Correspondiente a la  
Oficial AOC. ?

- H. Lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 2564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que , la Empresa Aérea “PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA “PLUNA S.A. cumple con los requisitos técnicos y operativos para otorgarle la ampliación de su Autorización Técnica Operativa para efectuar vuelos de cabotaje en la ruta Santiago-Concepción-Santiago en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo.

**RESUELVO:**

- A. Ampliase la Autorización Técnica Operativa concedida a la Empresa Aérea “PRIMERAS LÍNEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA” PLUNA S.A. como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales, regulares y no regulares, de pasajeros, carga y correo, para operar en vuelos nacionales, regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta doméstica Santiago-Concepción- Santiago, además de la autorización ya otorgada para efectuar vuelos de cabotaje en la ruta Santiago-Punta Arenas-Santiago.
- B. Agrégase la utilización en el territorio chileno, además de las Bases Auxiliares de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, la Base Auxiliar de Operaciones en el Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo de la ciudad de Punta Arenas, la Base Auxiliar en el Aeródromo Carriel Sur, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- C. Esta autorización se otorga en carácter de **INDEFINIDA**, a menos que sea suspendida o revocada, de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación pertinente.
- D. Modifícase el Certificado correspondiente a la AOC N° 103 ya otorgada, según la ampliación resuelta en la letra A.- precedente.
- E. La presente autorización concedida es de carácter **INTRANSFERIBLE**.
- F. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese

  
**ANTONIO MONSERRAT MENA**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACIÓN AÉREA PLUNA S.A.
- 2.- DGAC; DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
- 3.- DSO; STP CARPETA DE LA EMPRESA
- 4.- DSO; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO